

Glosario

Participación Electoral:

Sección electoral

Es una porción territorial de un distrito electoral.

Electores

Según la Ley N° 26.774 de Ciudadanía Argentina, el Código Electoral Nacional establece que “son electores los argentinos nativos y por opción, desde los dieciséis (16) años de edad, y los argentinos naturalizados, desde los dieciocho (18) años de edad, que no tengan ninguna de las inhabilitaciones previstas en esta ley”

Voto positivo

Significa que es un voto conforme a derecho. Afirmativo, que excluye al blanco, es un voto válido que manifiesta la intención de elegir a alguien. El voto blanco no se cuenta, aunque está válidamente emitido. Pero no es afirmativo, no manifiesta la intención de votar.

Voto en blanco

Se considera en blanco cuando dentro del sobre no hay nada, o cuando hay un papel de un solo color, con dibujos, sin inscripción ni imagen alguna. Se considerará en blanco para todas las categorías.

Voto nulo

Cuando no es conforme a derecho. Hay distintas posibilidades: por ejemplo, que haya dos o más boletas de distintos partidos para la misma categoría, lo que impediría escrutar a quien se quiso votar. También, cuando la boleta no está oficializada, esto es cuando tiene una leyenda (por ejemplo, "fumar es perjudicial para la salud"). Se considerará nulo cuando no se vea la categoría con claridad, ya sea porque el nombre del partido o la categoría estén semidestruídos. También, cuando dentro del sobre se hayan incluido objetos extraños.

Argentinos en el exterior

Las ciudadanas y ciudadanos argentinos residentes en el exterior no tienen obligación de votar, pero si están en el exterior sin haber realizado el cambio de domicilio al extranjero, deben justificar por qué no votaron.

El voto se asigna al último distrito de residencia en Argentina acreditado y si no lo tiene, el lugar del país donde nació. Votan únicamente en embajadas o sedes consulares habilitadas. El instrumento de votación es una boleta única diseñada por la Cámara Nacional Electoral, idéntica para todos los países que destaca el distrito electoral, la categoría de los candidatos, la fecha de la elección y la leyenda “Voto por los candidatos oficializados del partido”. Tiene tantas divisiones iguales como agrupaciones políticas compiten y esas divisiones contienen el nombre y número de identificación de la agrupación política,

ordenados de manera creciente y un espacio para la emisión del voto. Puede incluir el logotipo de la agrupación política y el nombre del primer candidato o candidata.

Privados de libertad

El Código Electoral Nacional reconoce el derecho a votar a las personas procesadas que se encuentren cumpliendo prisión preventiva. Si la persona procesada está detenida en un distrito electoral diferente al que le corresponde por su domicilio registrado, votará en el establecimiento donde se encuentra alojada y el voto se computará para el distrito donde está empadronada. Para poder votar las personas procesadas que estén cumpliendo detención deben estar incluidas en el Registro de Electores Privados de Libertad, que es elaborado por la Cámara Nacional Electoral.

Las electoras y electores sólo pueden votar en la mesa receptora de votos donde figuran.

A pesar de que en nuestra legislación vigente la ejecución de la pena implicaría solo la restricción de la libertad ambulatoria, las personas condenadas actualmente siguen sin gozar del acceso a otros derechos fundamentales, como lo es el derecho al voto.

No están habilitados para votar las personas excluidas del padrón electoral, por las siguientes causas:

Los dementes declarados tales en juicio.

Los condenados por delitos dolosos a pena privativa de la libertad, y, por sentencia ejecutoriada, por el término de la condena.

Los condenados por faltas previstas en las leyes nacionales y provinciales de juegos prohibidos, por el término de tres años; en el caso de reincidencia, por seis.

Los sancionados por la infracción de deserción calificada, por el doble término de la duración de la sanción.

Los declarados rebeldes en causa penal, hasta que cese la rebeldía o se opere la prescripción.

Los inhabilitados según disposiciones de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos.

Los que en virtud de otras prescripciones legales y reglamentarias quedaren inhabilitados para el ejercicio de los derechos políticos.

Los únicos electores o electoras que no tienen obligación de votar, pero si lo desean pueden hacerlo, son:

Los mayores de setenta años.

Los jueces y sus auxiliares que deban asistir a sus oficinas y mantenerlas abiertas mientras dure el acto comicial.

Los que el día de la elección se encuentren a más de quinientos kilómetros del lugar donde deban votar y justifiquen que el alejamiento obedece a motivos razonables. Tales ciudadanos se presentarán el día de

la elección a la autoridad policial más próxima, la que deberá extender una certificación escrita que acredite esta situación.

Los enfermos o imposibilitados por fuerza mayor, suficientemente comprobada, que les impida asistir al acto. Estas causales deberán ser justificadas en primer término por médicos del servicio de sanidad nacional; en su defecto por médicos oficiales, provinciales o municipales, y en ausencia de éstos por médicos particulares. Los profesionales oficiales de referencia estarán obligados a responder, el día del comicio, al requerimiento del elector enfermo o imposibilitado, debiendo concurrir a su domicilio para verificar esas, circunstancias y hacerle entrega del certificado correspondiente.

El personal de organismos y empresas de servicios públicos que por razones atinentes a su cumplimiento deban realizar tareas que le impidan asistir al comicio durante su desarrollo. En ese caso el empleador o su representante legal comunicarán al Ministerio del Interior la nómina respectiva con diez días de anticipación a la fecha de la elección, expidiendo, por separado, la pertinente certificación.

Fecha en que se realizaron los comicios para Presidente y Vicepresidente:

30/10/1983, 14/05/89, 14/05/95, 24/10/99, 27/04/2003, 18/05/2003, 28/10/2007, 14/08/2011, 23/10/2011, 25/10/2015, 09/08/2015, 11/08/19, 27/10/2019

Fecha que se realizaron los comicios para Diputados y Senadores nacionales:

30/10/1983,13/11/1985, 06/09/1987, 14/05/1989, 08/09/1991, 03/10/1993, 14/05/1995, 26/10/1997, 24/10/1999, 14/10/2001, 27/04/2003, 23/10/2005, 28/10/2007, 28/06/2009, P.A.S.O. 14/08/2011, 23/10/2011, P.A.S.O. 11/08/2013, 27/10/2013, P.A.S.O. 09/08/2015, 25/10/2015, P.A.S.O. 13/08/2017, 22/10/2017, P.A.S.O. 11/08/2019, 27/10/2019, P.A.S.O. 14/11/2021, 12/09/2021.